FOLIO ELECTRÓNICO: FERO81477CO-104824
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 021240

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25 DE OCTUBRE DE 2017

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TEEECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCION I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TEECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TITULO DE CONCESIÓN

| OBJETO: | AUTORIZAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN |
| :--- | :--- |
| OTORGADO A: | FUNDACIÓN CULTURAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA, A.C. |
| AUTORIZACIÓN: | IVT/223/UCS/761/2017 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS |
| FECHA DE | 23 DE MAYO DE 2017 |
| AUTORIZACIÓN: | XHFCSM-FM |
| DISTINTIVO: | 94.1 MHz. |
| CANAL |  |
| DIGTIAL/FRECUENCIA: | CUERNAVACA, MOR. |



# UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS 

IFT/223/UCS/761/2017
Ciudad de México a 23 de mayo de 2017

## C. IRENE SÁNCHEZ MARTINEZ <br> Representante Legal <br> Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana, A.C. <br> Viveros de Asís No. 19, Despacho 5 <br> Col. Viveros de la Loma <br> C. P. 54080, Tlalnepantla, Estado de México <br> Presente

Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 28 de octubre de 2014, con folio de registro 57819, mediante el cual en nombre y representación de Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana, A.C., (el "Concesionario") que opera la frecuencia 94.1 MHz para la estación con distintivo de llamada XHFCSM-FM, cuya población principal a servir es Cuernavaca, Morelos, presenta documentación técnica en cumplimiento a lo establecido en la Condición Cuarta del Tîtulo de Concesión para Uso Social de fecha 10 de septiembre de 2013 (la "Solicitud").

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radlodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014, estableciendo en su artículo Sexto Transitorio que la atención, trámite y resolución de los asuntos


INSITTUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## |FT/223/UCS/761/2017

procedimientos que hayan iniciado previo a la entrada en vigor de dicho Decreto, continuarán su trámite en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.

Bajo esa tesitura, los artículos 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del instituto Federal de Telecomunicaciones, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador, cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa considerando la normatividad aplicable a los requisitos para el trámite, realizó el análisis de la documentación técnica presentada por el concesionario en cumplimiento a lo establecido en la Condición Cuarta del Titulo de Concesión de fecha 10 de septiembre de 2013, acorde a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como la "Norma Oficial Mexicana, NOM-O2-SCTI93: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz , con portadora principal modulada en frecuencia"; ambas disposiciones en vigor al momento del inicio del trámite.

En ese contexto, el concesionario adjuntó a su solicitud el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-II) y opinión favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil; documentación que se remitió a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la UER a fin de que emitiera el dictamen técnico correspondiente.

Por su parte, la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió el oficio 4.1.2.3.4155/VUS del 2 de diciembre de 2014, mediante el cual aprobó la instalación de un soporte estructural en has coordenadas a que hace referencia el concesionario, con una altura del soporfe estructural de 32 metros sobre el nivel del terreno.


Página 2 de 6

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/223/UCS/761/2017
Consecuentemente, como resultado del análisis técnico realizado mediante oficlo IFT/222/UER/DG-IEET/0494/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, la UER emitió el dictamen técnico conducente, señalando lo siguiente:

## "Dictamen <br> Técnicamente Factible

Después de realizado el análisis técnico correspondiente, se determinó que la documentación presentada consistente en Estudio de Predicción de Área de Servicio (AS-FM), cuenta con los elementos necesarios para su registro, toda vez que los valores reportados se enmarcan dentro de los parámetros autorizados.
(...)"

Visto lo anterior, atendiendo a lo señalado por la UER y con fundamento en los artículos 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Disposición Técnica IFT-002-2014: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz " (Disposición Técnica IFT-002-2014); en vigor al momento del inicio del trámite, esta Unidad Administratlva tiene por presentada la documentación técnica que el concesionario enteró en cumplimiento a lo establecido en la Condición Cuarta del Tíulo de Concesión de fecha 10 de septiembre de 2013.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto y Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, 94 y 705 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 7, 155 y 156, así como Tercero y Sexto Transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 41 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en vigor al momento del iniclo del trámite; 1, 3 y 16 fracción $X$ de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Disposición Técnica IFT-002-2014: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz "; este Instituto:
"Año del Centiendrio de la promulyación
de faconstitucion Poifica de los Estados Unidos Mexicanos"
insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100


Delegación Benlto Juarez.
Página 3 de 6

## RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana, A.C., las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada XHFCSMFM, como a continuación se indican:

1. Frecuencia:
2. Población principal a servir:
3. Ubicación de la planta transmisora:
4. Clase de la estación:
5. Inclinación del haz eléctrico:
6. Coordenadas Geográficas:
7. Potencia radiada aparente (PRA):
8. Potencia de operación del equipo:
9. Directividad del sistema radiador:
10. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación:
11. Altura del centro de radiación de la antena en relación al terreno promedio entre 3 y $16 \mathrm{~km}(\mathrm{~m})$ :
12. Altura del soporte estructural:
13. Horario de funcionamiento:

### 94.1 MHz

Cuernavaca, Morelos.
Av. Emillano Zapata No. 751, Desp. 3, Esq. Privada Reforma, Col. Tlaltenango, Cuernavaca, Morelos.

A
$0^{\circ}$
L.N. $18^{\circ} 57^{\prime} 12^{\prime \prime}$
L.W. $99^{\circ} 14^{\prime} 43^{\prime \prime}$
0.5 kW
0.258 kW

No Direcclonal (ND)

27 metros
-217.3 metros
32 metros
Las 24 horas
"Año del Centencrio de la Promulgaclón


Página 4 de 6

INSIITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SEGUNDO.- Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana, A.C.s acepta que si derivado de la instalación y operación de la estación con las características técnicas detalladas en el Resolutivo Primero de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

TERCERO.- Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana. A.C., deberá prestar el servicio de radiodifusión dentro de la zona de cobertura autorizada conforme a lo establecido en el Titulo de Concesión de fecha 10 de septiembre de 2013, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones fuera de la misma, a fin de evitar interferencias perjudiciales a otras estaciones.

CUARTO.- Con motivo de lá presente queda autorizado el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-III), avalado por el Ing. David Alberto Salas Contreras, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 647; en consecuencia, se adjunta un tanto de dicha documentación técnica.

Asimismo, se tiene por presentado el oficio 4.1.2.3.4155/VUS del 2 de diciembre de 2014, mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizó la instalación de un soporte estructural en las coordenadas a que hace referencia el concesionario.

QUINTO.- Con motivo de la presente autorización, el concesionario deberá tener a disposición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la documentación correspondiente a: Características Técnicas de la Estación (CTE-FM-II-III), Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-FM-HII), acreditación de derecho al uso del predió en que se instaló la estación radiodifusora y acredifación del legal uso del equip@. transmisor.
"Año del gentengto de la Promuloación
de la constitueton Politca de los Estados Unidos Mexicanos"
insurgentes sur 838 ,


Col. Del Valle, C.P. 03100

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

IFT/223/UCS/761/2017
La información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier momento al concesionario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SEXTO.- La presente autorización no exime al concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SÉPTIMO.- Inscribase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.


## Con anexos

AGG/EACJ/MJRG/MGM
C.c.p.- Lic. Carfos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento. Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFI.- Para su conocimiento. Lic. José Roberto Flores Navarete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para sú conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por correo electrónico institucional.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitucion Polfica/de los Estados Unidos Mexicanos"
insurgentes sur 838.
Col. Del Vale, C.P. 03100
Delegpción Benito Juórez
Cludad de vexico.


Tels. (55) 50154000

